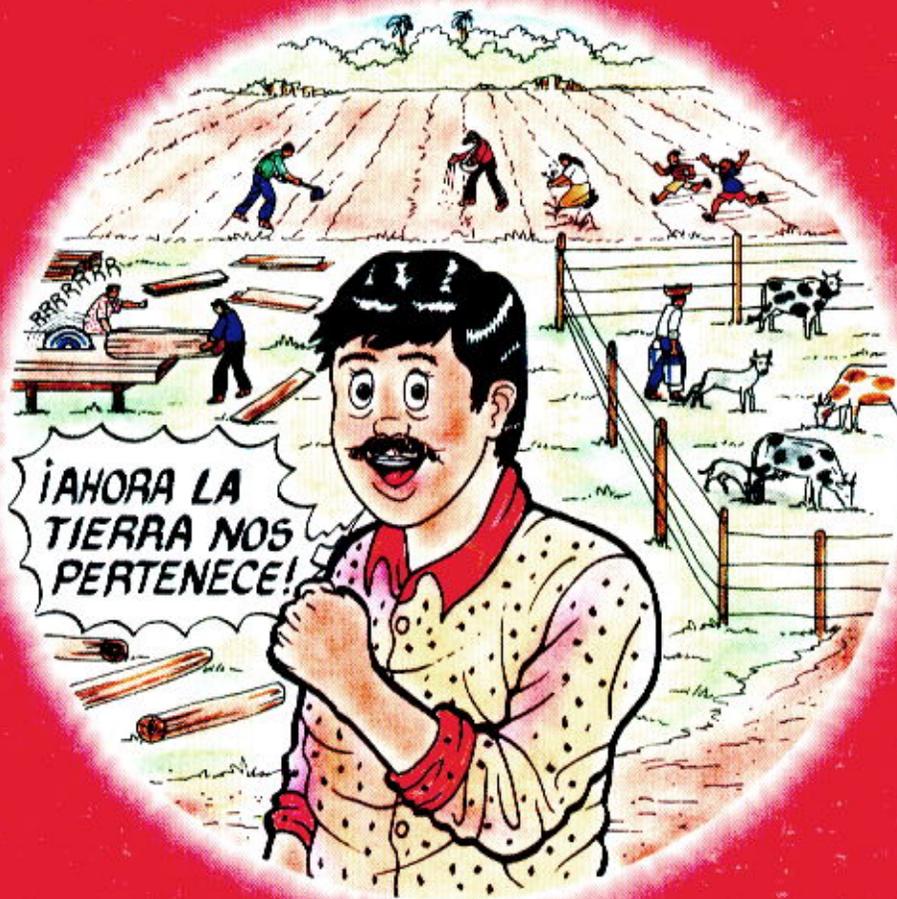


Panacú



Saneamiento Simple de tierras comunales



FORMASOL
formación solidaria

Nuestras publicaciones



Formación Solidaria, **FORMASOL**
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia
2003

Saneamiento Simple de tierras comunales

**Manual de
Capacitación**

14

FORMASOL

En el Panacú número 8 habíamos hablado de la ley INRA. En aquel Panacú habíamos presentado, de forma resumida, los principales temas que nos presenta esa ley y que debemos conocer para poder titular nuestras tierras.

Sin embargo, el tema del saneamiento es mucho más amplio -y también parece ser más complicado- que el resumen de seis páginas presentado en el Cuaderno número 8.

Por eso, para que estudiemos con detalle todos los pasos que hay que dar para conseguir la titulación de las tierras y los territorios, hemos dedicado ahora este Panacú sólo al tema del saneamiento. Así podemos conocer en qué consiste el saneamiento de parte, qué se tiene que hacer para llegar a la titulación, cómo se realizan las pericias de campo, y así todos los pasos...

Esto quiere decir que el triunfo que se consiguió en octubre de 1996, allá en Samaipata, al recibir el texto de la ley INRA, no había sido tan fácil de aplicar. Y ahora, después de más de seis años, todavía tenemos que seguir estudiando esa ley y -lo que es más importante- tenemos que seguir luchando para conseguir que se ponga en práctica y que se respeten los derechos de los pueblos indígenas.

Este Cuaderno, igual que el número 8, también ha sido preparado por la Fundación TIERRA, el DED y FORMASOL. Esperamos que sea útil para todos ustedes, en sus organizaciones, en sus grupos de trabajo, y que pueda complementar lo que ya habíamos estudiado en el Cuaderno sobre la "Ley INRA".

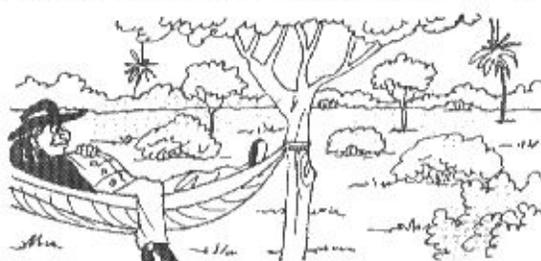
*Ramón Rojas M.
Pdt. MINGA*

*José Ros
FORMASOL*

*Nataniel Álvarez
Fundación TIERRA Santa Cruz*

Contenidos

Introducción	4
Recordemos que.....	6
¡No nos olvidemos de los responsables!	7
Clases de saneamiento	8
Saneamiento simple	9
Definición	10
Saneamiento de oficio	11
Saneamiento a pedido de parte	12
San Antonio de Santa Rosa	13
(ejemplo del proceso de saneamiento)	
Pasos a seguir para llegar a la titulación... ..	14
1. Resolución determinativa	16
2. Resolución instructoria	18
3. Campaña pública	20
4. Pericias de campo	22
5. Evaluación técnica jurídica	34
6. Exposición pública de resultados	36
7. Resolución final de saneamiento	38
8. Declaratoria de área saneada	40
9. Titulación	41
Testimonio de los protagonistas	42
Alejandro Petigá, Comunidad Cruz del Sur	42
Juan Supepí, comunidad Peñas Altas	44
¡Para recordar!	46



*Para solucionar estos problemas...
es necesario realizar el saneamiento!*

Recordemos que...

El Saneamiento es un trabajo especializado que realizarán los técnicos y abogados del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), para **revisar, controlar y solucionar** los problemas sobre propiedad y posesión de la tierra.

El Saneamiento debe titular a los que no tienen títulos, así como arreglar los títulos que tienen algunas fallas o errores.

Con el Saneamiento se pretende:

- Solucionar los conflictos sobre la tierra.
- Titular todas aquellas tierras que son trabajadas por pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas.
- Terminar los trámites de títulos que están trancados desde la intervención del antiguo Consejo de Reforma Agraria e Instituto de Colonización, en 1992.
- Corregir los títulos que tienen errores, siempre y cuando las personas que tengan títulos trabajen y aprovechen sus tierras.
- Anular los títulos ilegales.
- Contar con información sobre el tamaño, el lugar, las colindancias y los dueños de las propiedades agrarias: hacer lo que se llama el **Catastro Legal** de la zona.

¡No nos olvidemos
de los responsables!



El Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA, es el responsable de realizar todos los pasos del saneamiento, aunque la realización de las pericias de campo, pueden ser encargadas a empresas habilitadas y certificadas.

En caso de que el INRA encargue las pericias de campo a una de las empresas habilitadas, éste no se desliga de su responsabilidad, porque es el encargado de hacer el **seguimiento** y **control** de la calidad del producto final.

Saneamiento Simple SAN-SIM



El Saneamiento Simple (SAN-SIM),

se realiza cuando hay problemas entre dos o más personas, sobre una misma propiedad, o cuando hay conflicto entre un propietario con relación a áreas protegidas.

Este tipo de saneamiento puede realizarse de dos formas:



Saneamiento de oficio

Se realiza por intervención del INRA, cuando hay enfrentamientos o problemas graves.



Saneamiento a pedido de parte

Se realiza a petición de las personas que tienen problemas sobre la tenencia de la tierra.

El Saneamiento de la tierra o propiedad, puede ser solicitado por cualquier persona que crea tener derecho sobre la tierra (Propietario o propietarios (comunidades) y Comprador, también llamado adquiriente).

Saneamiento de oficio

El saneamiento de oficio se realiza a iniciativa del INRA, cuando se presentan las siguientes situaciones:



Conflictos de derechos en propiedades agrarias, áreas protegidas, reservas fiscales, concesiones mineras, concesiones petroleras y concesiones forestales.



Existencia de procesos agrarios en trámites de comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias.



Ejecución de proyectos de interés público.

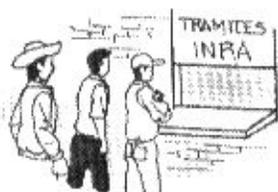
Una vez que el INRA verifica lo antes mencionado, lo que hace es dictar una Resolución Determinativa.

Saneamiento a pedido de parte

Los documentos necesarios para el saneamiento dependen de la situación de cada comunidad:



Si la comunidad es titulada



Si la comunidad no terminó su trámite de titulación



Si la comunidad compró la tierra



Si la comunidad es simple poseedora

En todos los casos las comunidades deben tener:

1. Personalidad Jurídica
2. Libro de actas de la comunidad
3. Lista de comunarios
4. Croquis de la comunidad
5. Acta de elección y posesión de sus dirigentes
6. Carta de acreditación del representante comunal para el saneamiento

San Antonio de Santa Rosa

Ejemplo de una comunidad en el proceso de saneamiento

San Antonio es una comunidad grande, se encuentra ubicada en el cantón de Santa Rosa, cerca del camino de Santa Cruz hacia San Ignacio de Velasco.

En San Antonio viven unas 90 familias. Antes San Antonio era estancia de una familia de políticos poderosos. Pero, hace unos 30 años atrás, el hacendado, aunque tenía su propiedad registrada en Derechos Reales, perdió el interés y abandonó la propiedad. Se trasladó a la ciudad y la hacienda la dejó a cargo de sus peones, que son la gente que ahora forman la comunidad.

Desde entonces el anterior propietario no hacía nada con el terreno, ni trabajaba la tierra, ni hacía mejoras o instalaciones.

La comunidad empezó a aprovechar estas tierras, trabajando e invirtiendo en proyectos productivos. Instalaron plantaciones de café, cosecharon frejoles y criaban ganado.

De repente y después de 30 años, el antiguo propietario se acordó de estas tierras y quería quitarlas a la comunidad, primero se hacían inspecciones y audiencias públicas en las que el propietario quería convencer, hasta engañar a la gente de la comunidad para que le dejen las tierras por todos los medios, trató de sobornar a la gente, pero la comunidad de San Antonio se mantenía firme.



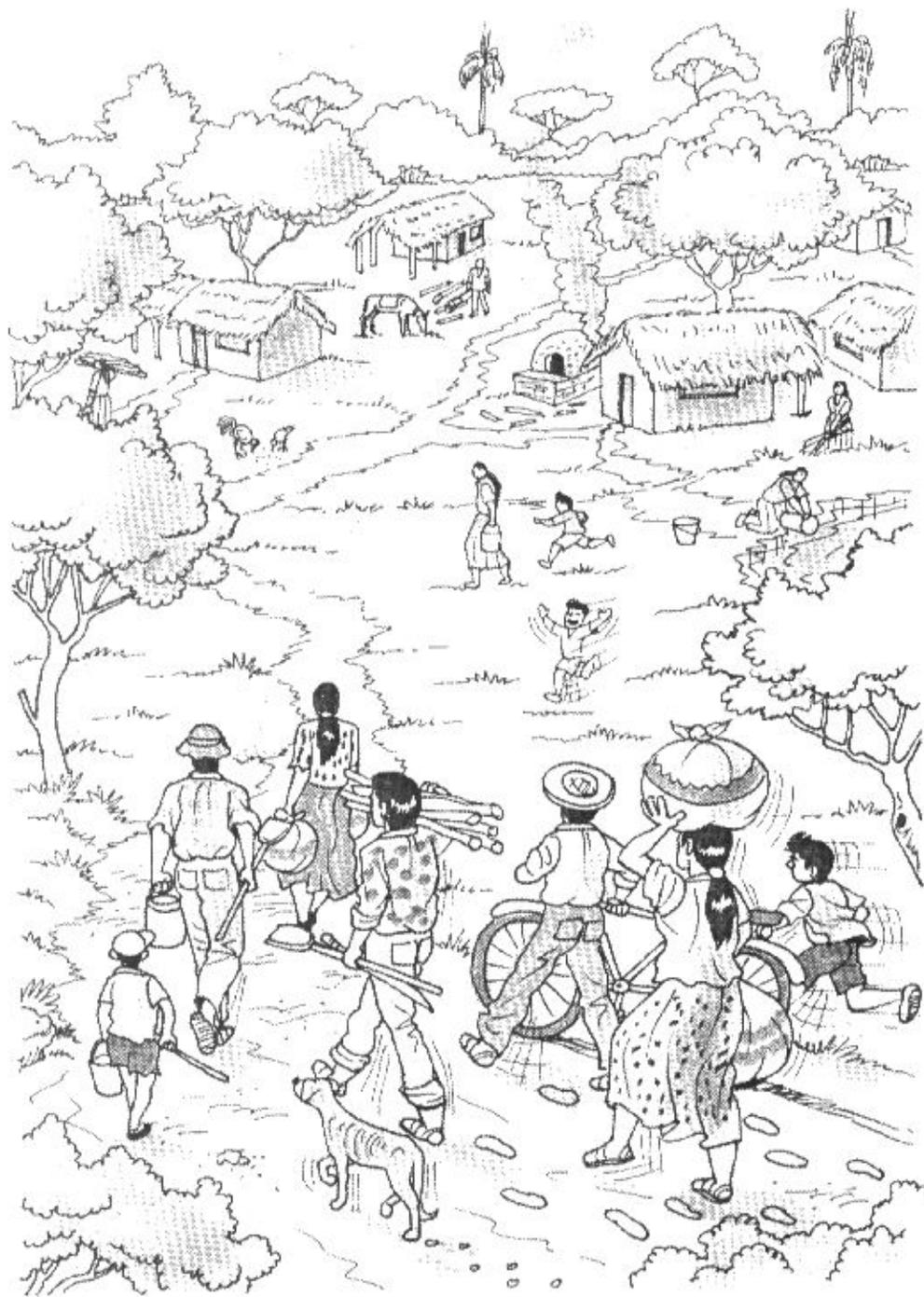


El informe de una auditoría jurídica, comprobó que la tierra era una necesidad de la comunidad, pero la situación quedó bastante insegura.

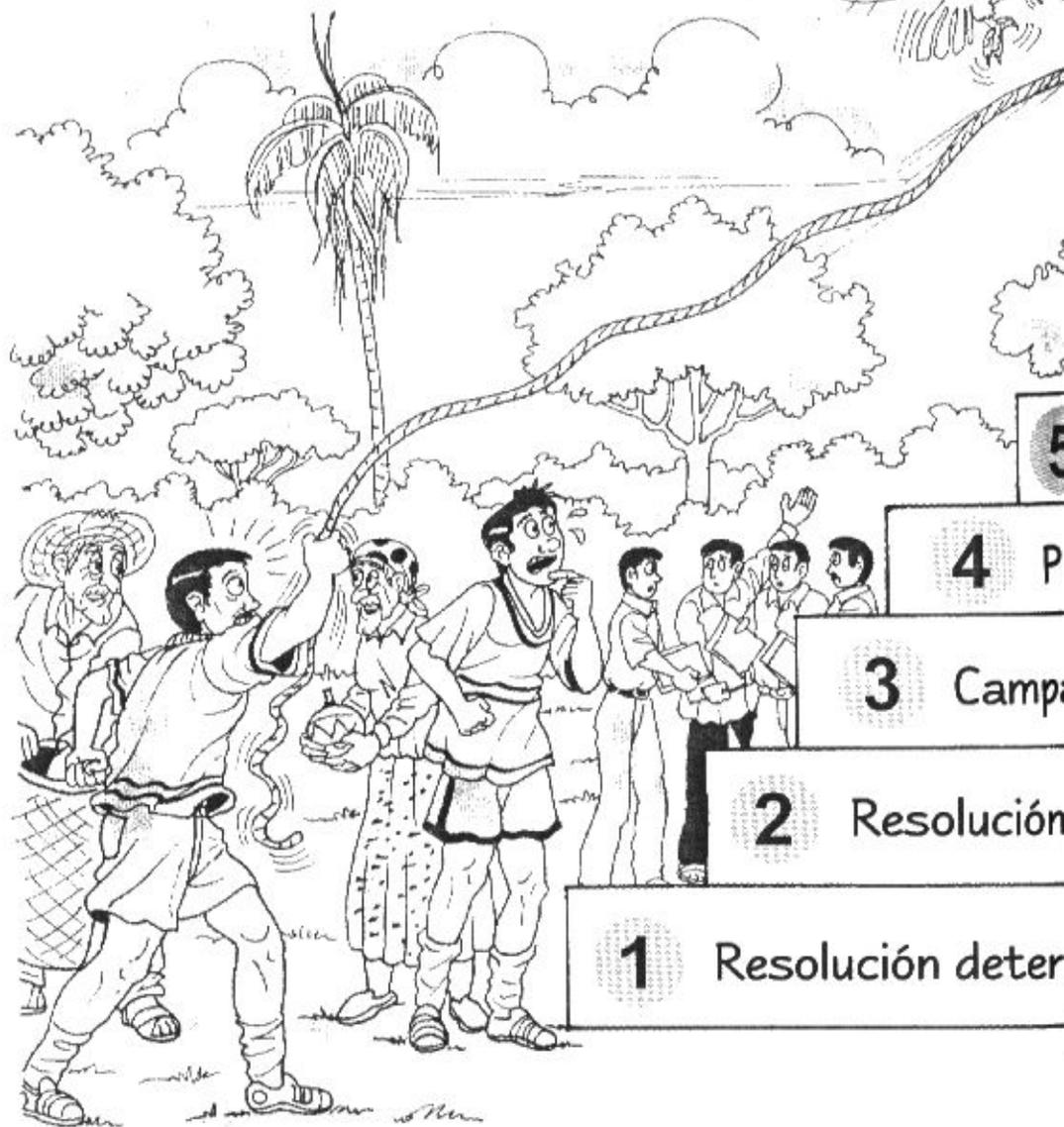
Ahora con el proceso de **saneamiento simple** en la Provincia Velasco, la comunidad de San Antonio puede consolidar sus tierras que le pertenecen según la ley INRA.

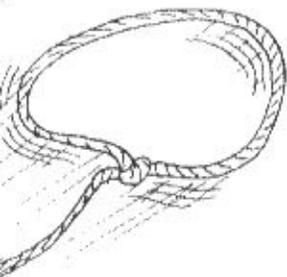
La comunidad está avanzando en su lucha para justificar y legalizar la tierra porque cuenta con toda la participación de las familias en las actividades del saneamiento como en los cursos de capacitación, en las pericias de campo, en el trabajo la limpieza de las brechas colindantes y en las audiencias. Además San Antonio es fuerte porque puede contar con sus dirigentes que actúan con responsabilidad y se coordinan con el proyecto "Saneamiento y consolidación de tierras comunales de Velasco" de MINGA y los abogados de la Fundación TIERRA que les ayuda en temas legales.

Así la comunidad está en vías de aumentar sus predios de 1100 hectáreas a 4.0181.387 concluidas las pericias de campo



Pasos a seguir para llegar a la titulación...





9 Títulos ejecutoriales

8 Declaratoria de área saneada

7 Resolución final de saneamiento

6 Exposición pública de resultados

Evaluación técnica jurídica

Verificaciones de campo

Exposición pública

Informe de inspección

Resolución definitiva

1 Resolución determinativa

La Resolución Determinativa se emitirá en un plazo de 15 días de admitida la solicitud, con notificación a las Comisiones Agrarias Departamentales.

En ella se indicará:

- * La ubicación y posición geográfica del área a sanear.
- * Superficie y límites, con base en las superficies que consten en las solicitudes admitidas

Las solicitudes para realizar el saneamiento, deben ser presentadas a la Dirección Departamental del INRA o a la Jefatura Regional de la zona.

¿Quiénes pueden solicitar el saneamiento?

Las comunidades campesinas, colonias, pueblos y comunidades indígenas, podrán presentar sus solicitudes a través de sus organizaciones sociales o sindicales, acompañando copias simples de documentos que acrediten:

- * La existencia de la organización
- * La solicitud para realizar el saneamiento
- * La elección del o los representantes





Contenido de las solicitudes

Las solicitudes de saneamiento deben ser presentadas por escrito y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:



Documentos que acrediten o respalden a la persona que solicitará el saneamiento:
Resolución de la Asamblea.

Indicar la ubicación de la tierra que se quiere sanear, detallando la superficie, límites, distancia a centros poblados, accidentes geográficos y cualquier otra información geográfica que se considere importante. Si se tuviese un plano de la propiedad, también se lo debe presentar acompañando toda esta información.



INRA

LUGAR: SAN IGNACIO DE V.
DIRECCION: TRES CRUCES
ESQUINA LOS TORDOS.
TELEFONO: 25283
HORARIO: 8:00 a 16:00

Indicar el lugar y dirección exacta en donde se puede ubicar al representante o a la organización solicitante, para su posterior contacto con el INRA.

¿Qué tiene que hacer la comunidad y la organización?

- * Informarse y capacitarse sobre temas de saneamiento
- * Buscar oportunidades de asesoramiento jurídico solidario y confiable.

2

Resolución instructoria

La Resolución Instructoria es el llamado público que hace el INRA, dirigido a todas las personas que creen tener derechos de propiedad o posesión de la tierra por sanearse.

Además de informar desde cuando se empezará con la campaña pública y las pericias de campo





Qué debe hacer la comunidad y la organización

Tener al día los documentos de la comunidad:

- * Personalidad Jurídica
- * Libro de actas y afiliados
- * Libro ejecutorial, plano u otros documentos de la comunidad, que comprueben y demuestre el derecho a la tierra.

Pueden ser útiles todos los documentos que demuestren posesión de la tierra, no importa si estos están sucios, arrugados, quemados, manchados, etc.

Nombrar a un representante

No tiene que ser necesariamente el cacique o representante de la OTB.

Lo que hay que tomar en cuenta es que la persona:

- * Cuento con documentos personales vigentes: Carnet de identidad, RUN
- * Sepa defender los intereses de la comunidad.
- * Sea cumplida y responsable, pues el proceso de saneamiento puede durar mucho tiempo.
- * Tenga mucha facilidad para leer y escribir.
- * No sea tímida, que sepa expresar y defender sus ideas.
- * Viva en la comunidad de manera permanente.



3

Campaña pública

¡Nos informamos!

La campaña pública se inicia a través de la difusión de avisos, en medios locales de radio difusión o en otros medios como radiotelefonía, televisión, carteles, murales, volantes, afiches, etc, que aseguren el acceso de información de todas las personas beneficiadas con el proceso de saneamiento.

La información que en cualquiera de estos medios se debe difundir es:

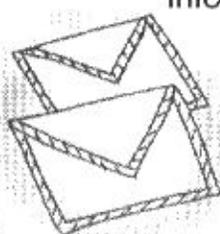
1. La dirección departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA, que conoce el proceso de Saneamiento: **¿Quién hace el saneamiento?**
2. El área **¿Dónde se hará el saneamiento?**, indicando la ubicación geográfica, límites y superficie.
3. **Beneficios** del proceso de saneamiento.
4. **Plazos previstos** para realizar el saneamiento.
5. **Solicitud de colaboración** para las **pericias de campo**, para la **mensura y verificación del cumplimiento de la función social o Económica Social de la tierra.**





6. Los nombres de los funcionarios públicos autorizados para recibir documentos y realizar las audiencias de conciliación.

7. Convocar a las organizaciones sociales, autoridades e interesados en general a participar de reuniones informativas del proceso de saneamiento.



¿Qué pasa con las comunidades?

Las comunidades tienen derecho a ser informadas y al mismo tiempo, tienen la obligación de informarse y participar en las reuniones de coordinación con el INRA.

Si las comunidades no participan y no saben aprovechar la "Campaña Pública", pierden información valiosa e importante, corriendo el riesgo después de no entender en qué consiste el proceso de saneamiento.

Por tanto, la comunidad corre el peligro de confundirse y ser fácilmente engañada por terceras personas interesadas.

El plazo para la realización de la campaña pública, no podrá ser menor a 10 días calendario, por área.

En caso de que el área hubiera sido dividida en polígono, este plazo se considerará independientemente para cada uno de ellos.

4 Pericias de campo

Concluida la campaña pública, en la fecha fijada, se dará inicio a las pericias de campo **¡Ir al terreno!**

Aquí se debe:

1. Identificar a los poseedores, tanto privados como comunales, para determinar la ubicación y posición geográfica, extensión y límites de las superficies que poseen.

2. Recoger documentos que acrediten derechos de propiedad o posesión.

3. **Verificar** el cumplimiento de la función social o económico-social de la tierra. Es decir si el propietario esta trabajando o tiene mejoras en su propiedad.

El trabajo de medición e de identificación, lo hacen los topógrafos y abogados del INRA.

También lo pueden realizar los funcionarios de una empresa acreditada y contratada por el INRA.



El cacique de Cañas Altas, revisando y explicando documentos al abogado del INRA



Definición de mojones con técnicos (IGM) y comunarios.

Verificación de la Función Económico Social FES



¿Quién la hace?

Los técnicos del INRA o la empresa ejecutora, con participación del propietario o poseedor y con el equipo de la organización.

¿Qué es?

Es el trabajo que permitirá comprobar si el propietario o poseedor tiene en su predio: trabajo agrícola, ganado, mejoras, maquinaria, trabajadores (peones), infraestructura, pasturas y actividades de conservación ecológicas, etc.

¿Para qué sirve?

- Para comprobar lo que el propietario o poseedor ha declarado en la ficha catastral.
- Para saber si el predio que posee está siendo ocupado de verdad o lo tiene sin trabajar.
- Para saber qué actividades productivas realiza y con qué recursos humanos y técnicos.
- Para saber si ha hecho mejoras durante el tiempo que ha ocupado o recién está queriendo ocupar las tierras.

¿Cuándo y dónde se hace?

Cuando se vaya al terreno después de llenar la ficha catastral, no puede llenarse en la oficina u otro lugar, ni tampoco después de abandonar el predio.

¿Qué debe hacer la comunidad y la organización?

Antes que empiezan las pericias de campo los comunarios y las comunarias, a través de su organización tienen que:

- Limpiar las brechas para facilitar el acceso y el recorrido y los trabajos de medición (acceso a mojones).
- Alistar sus mojones.
Los mojones se pintan de color amarillo cuando no hay conflicto, es decir cuando la comunidad está de acuerdo con la posición del mojón



Los mojones se pintan de color rojo cuando hay un conflicto, dudas o cuando la comunidad o el vecino no está de acuerdo



- El o la representante de la comunidad y todas las personas que conocen bien las delimitaciones de la comunidad tienen que estar presentes cuando se realizan las pericias de campo, tienen que acompañar personalmente a la brigada y al jefe de la brigada en su trabajo.



- Las comunidades y, sobre todo, sus representantes tienen que ser muy atentos a la información que dan los propietarios vecinos en cuanto a la FES por ejemplo, en la cantidad de las cabezas de su ganado, mejoras en la tierra, en el establecimientos e infraestructura (corrales, potreros, etc.)



Fichas...

...Que son llenadas por los abogados y topógrafos del INRA y del IGM, Instituto Geográfico Militar

1. Memorandum de notificación
2. Carta de representación
3. Declaración Jurada
4. Ficha Catastral
5. Ficha Registro FES
6. Acta de conformidad de linderos
7. Certificado de tierras fiscales



Memorando de Notificación: Se utiliza para dar a conocer a una persona, la hora y el lugar de la realización de las Pericias de Campo

Instituto Nacional
de Reforma Agraria



INRA

S A N - S I M L M N



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"
SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO

MEMORANDUM
DE NOTIFICACION

Lugar y Fecha:

Señor

Propietario o Posceder del Predio:

Comunidad o Colonia:

Pedigme o Sub Area: Cantón:

Sección: Provincia:

Departamento

El Instituto Nacional de Reforma Agraria "INRA" mediante SAN - SIM y con las facultades otorgadas por los artículos 65 y 66 de la Ley 1715 (Ley INRA) NOTIFICA a usted y le convoca a:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En el día de de
a partir de horas

El incumplimiento al presente Memorandum de Notificación será sancionado de acuerdo a Ley

Carta de representación: Se utiliza cuando una persona representa a un propietario o vecino que no está presente en el lugar.

	S A N - S I M	L	C R					
INRA	INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"							
	SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO							
<u>CARTA DE REPRESENTACION</u>								
Lugar y Fecha:								
Señores:								
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"								
Consultora "CONSULTER"								
Presente.-								
Distinguidos señores:								
Por la presente pongo a conocimiento de ustedes que mi persona por razones de fuerza mayor no podré estar presente en los actos del Proceso del Saneamiento Simple SAN - SIM de mi predio ubicado en:								
Comunidad o Colonia:								
Polígono: Cantón:								
Sección: Provincia:								
Departamento:								
Nombre del predio:								
Por cuya razón en uso de mis atribuciones conferidas por los Arts. 804, 805 y 806 del Código Civil, designo como mi representante al Sr.								
con C.I. o RUN: para que actúe en mi representación en todos los actos de ejecución del SAN - SIM dentro de mi predio. El mandatario tiene la representación suficiente para representar al mandante en los actos de conciliación.								
Es cuanto pido se tenga para los fines legales consiguientes.								
ATENTAMENTE								
.....								
PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO								
C.I.:								
ACEPTACION.								
Yo, mayor de edad, hábil por derecho de mi libre y espontanea voluntad manifiesto mi aceptación al mandato conferido por el Sr.								
..... C.I. o RUN:								
.....								
REPRESENTANTE								

Declaración Jurada: Se utiliza cuando una persona o una comunidad sólo tienen posesión de la tierra.

	INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA" DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ UNIDAD DE SANEAMIENTO SIMPLE	
<u>DECLARACION JURADA SOBRE POSESION PACIFICA DE PREDIO</u>		
<u>I. DATOS DEL PREDIO</u>		
Nombre del Predio:	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Comunidad	<input type="checkbox"/> Colonia	<input type="checkbox"/> Predio Individual
Personalidad Jurídica N° de Registro:	<input type="text"/>	
Departamento:	<input type="text"/>	
Provincia:	<input type="text"/>	
Sección:	<input type="text"/>	
Canton:	<input type="text"/>	
<u>II. DATOS DEL POSEEDOR</u>		
<input type="checkbox"/> Rep. Legal	<input type="checkbox"/> Poseedor Individual	
Número del Poseedor	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> C.I.	<input type="checkbox"/> RUN	<input type="checkbox"/> otros: <input type="text"/>
<u>III. DECLARACION JURADA</u>		
<p>Yo, de generales mencionadas en el punto II de éste documento, mayor de edad, hábil por derecho de mi libre y espontánea voluntad en uso de mis plenas facultades mentales y sin que medie presión alguna, declaro tener posesión pacífica, pública, continuada del predio de referencia y sin afectar derechos legalmente adquiridos por terceros, desde el mes de de 200.....</p> <p>La declaración jurada efectuada, surtirá todos los efectos jurídicos dentro el procedimiento de saneamiento y las consiguientes responsabilidades de acuerdo a ley.</p>		
Lugar y fecha..... de..... de 200.....		
_____ DECLARANTE	_____ FUNCIONARIO DEL INRA	_____ TESTIGO DE ACTUACION

Ficha Catastral: Es la información que debe ser presentada de manera obligatoria por todas las personas o comunidades que están en saneamiento.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA		REFERENCIA CATASTRAL	
1. Departamento:		5. Número de Predio:	
2. Provincia:		7. Número de Polígono:	
3. Sección:		8. Núm. Mapa 1:50.000:	
4. Cantón:		11. TCO:	
6. Municipio:			
DOCUMENTOS PRESENTADOS			
10. Título:		14. Minuta (INC):	
11. Resolución Suprema:		15. Doc. Privado de Compra/Venta:	
12. Auto de vista:		16. Declaratoria de Herederos:	
13. Sentencia:		17. Otros Documentos:	
14. Testimonio:		18. Información Verbal:	
DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO			
19. Nombres:		20. C.I. o RUN:	
21. Apellido Paterno:		21. Registro Único de Contribuyente:	
22. Apellido Materno:		22. Otros Documentos Identificación:	
23. Apellido de Casada:		23. Fecha de Nacimiento:	
24. Razón Social (Persona Jurídica):		24. Sexo:	
25. Nombre del primer beneficiario con base en trámite agrario:		25. Estado Civil:	
REGISTRO DEL PREDIO EN D.D.R.R.		DOCUMENTACIÓN LEGAL	
26. Libro:		26. Número de Título:	
27. Parcela:		27. Clase de Título:	
28. Fecha:		28. Resolución Suprema:	
29. Registro Preventivo:		29. Expediente Acumulado:	
30. Registro Definitivo:		30. Número de Parcela:	
31. Sin Registrar:		31. Otorgado por: C.N.R.A. / INC:	
PRODUCCIÓN y MARCA de GANADO		INFRAESTRUCTURA y EQUIPOS	
32. Producción / Ganado:		32. Casa:	
33. Cantidad / Unidad:		33. Begas:	
34. Variedad / Raza:		34. Corrales:	
35. Marca:		35. Galpones:	
36. Registro:		36. Alambres:	
37. Sí / No:		37. Pastos:	
		38. Deba:	
		39. Tractor:	
		40. Motorizador:	
		41. Benfectoria:	
		42. Fumigadora:	
		43. Coschadora:	
		44. Arado:	
		45. Poma Flow:	
DATOS DEL PREDIO			
38. Nombre:		39. Número de Beneficiarios:	
39. Superficie (Has.) en documento o declarada:		40. Moños de Frense (Colonias):	
40. Clase de Propiedad:		41. Fondos:	
41. Superficie Explotada: Agrícola / Ganadera / Otros:			
42. Forma de Explotación: Rudimentaria / Con Implementación de Medios Tecnológicos:			
43. Vías de Acceso:			
44. Recursos Hídricos:			

Ficha Registro FES: Sirve para verificar si una propiedad privada cumple la Función Económica Social, FES.



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"

SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO

REGISTRO FES

Instituto Nacional de Reforma Agraria



INRA

1.- Nombre de la propiedad: _____

2.- Nombre del propietario (persona entrevistada): _____

I. USO ACTUAL DE LA TIERRA

ACTIVIDAD	SUPERFICIE UTILIZADA	TOTAL SUPERFICIE
GANADERIA		
AGRICULTURA		
RECOLECCION		
FORESTAL		
OTROS		

TOTAL DE SUPERFICIE UTILIZADA: _____

II. PRODUCCION PECUARIA:

REPRODUCTORES	
TERNEROS	
HEMBRAS Y OTROS	
ANIMALES Y RAZA	
TOTAL CABEZAS DE GANADO	

ALIMENTACION PARA GANADO BOVINO:

OTRO TIPO DE GANADO	CANTIDAD	ALIMENTACION
CABALLAR		
CAPRINO		
PORCINO		
AVES DE CORRAL		

III. PRODUCCION AGRICOLA:

TIPO DE CULTIVO / ESPECIE	SUPERFICIE UTILIZADA

IV. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA AGRICOLA

CANTIDAD	TIPO MAQUINARIA	PROPIA	ALQUILER	PRECIO ESTIMADO

V. MEJORAS

CONSTRUCCION	CANTIDAD	MATERIAL /TIPO	SUPERFICIE	AÑO
Casa habitación				
Galpones				
Corrales				
Bretes				
Chiqueros				
Pozos				
Norias				
Atajados				
Alambrados				

VI. RECURSOS HUMANOS

MANO DE OBRA	CANTIDAD DE TRABAJADORES	FORMA DE PAGO		
		EFFECTIVO	ESPECIE	OTROS
Familiar				
Asalariado permanente				
Asalariado eventual / jornalero				
Otros				

VII. ACTIVIDAD FORESTAL

TENENCIA	SUPERFICIE	FORMA DE EXPLOTACION
Concesión forestal		
Plan de manejo		
Declaratoria de impacto ambiental		
Conversión		
Tipo de recurso forestal explotado		

VIII. INFRAESTRUCTURA VIAL

RUTA ASFALTADA	CAMINO RPIADO	FERREA	BRECHA	SENDA	OTRO

IX. SANEAMIENTO BASICO

LETRINA	POZO SEPTICO	OTROS

X. OBSERVACIONES

ENCUESTADOR:

ENTREVISTADO:

Nombre y apellidos

R-cv

Nombre y apellidos

Firma

Fecha: / /

Fecha: / /

SUPERVISOR Va Bs

Acta de conformidad de linderos: Se utiliza cuando los vecinos están de acuerdo con sus colindancias.

INRA

S A N - S I M P L E

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"
SANEAMIENTO SIMPLE DE OFICIO

ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS

I. UBICACION DEL PREDIO

Departamento:

Provincia:

Sección:

Cantón:

Polígono Catastral:

Código Catastral:

Comunidad o Colonia:

Nombre del Predio:

Nombre del Propietario o Poseedor:

C.I./ RUN:

II. TEXTO

En el lugar del predio, siendo horas del día, habiéndose efectuado la ubicación y la delimitación de la propiedad en presencia del (los) propietario (s) y el (los) colindante (s). Se establecieron los siguientes vértices:

Punto	Punto

Las partes manifiestan su conformidad por los vértices establecidos que definen la delimitación de su(s) predio(s) y en constancia de lo actuado firman los anexos adjuntos.

.....
 PROPIETARIO, POSEEDOR
 O REPRESENTANTE DEL PREDIO

C.I./ RUN

REALIZADO POR:	VERIFICADO POR:	AFROBADO POR:
.....
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:



ANEXO DE ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS

PUNTO (S)

En el lugar de colindancia de los predios:

Nombre del predio

Nombre del predio

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

Siendo horas del día de 200....., habiéndose efectuado la ubicación del vértice predial de referencia, en señal de conformidad, firman este documento.

Nombres y Apellidos	Predio	C.I. / RUN / RIN	Firma
1.
2.
3.
4.
5.
6.

REALIZADO POR:	VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
Fecha.....	Fecha.....	Fecha.....
Firma.....	Firma.....	Firma.....

NO SE OLVIDEN QUE
TODAVÍA NOS FALTAN
¡5 PASOS MÁS!

¡CINCO MÁS!

SÍ, PERO NO SE PREOCUPEN,
PORQUE YA PASAMOS
LO MÁS DIFÍCIL.

NO SE QUEJEN
Y SIGAMOS.

5 Evaluación técnica jurídica

Aquí lo que se hace es comparar la información recogida en el campo, con la información presentada en los documentos. Los responsables de verificar y comprobar toda esta información son los técnicos del INRA.



La evaluación técnico jurídico es importante porque permite establecer la legalidad de los papeles presentados, además de conocer la superficie que realmente ocupa un tercero, y cuánto necesita para continuar con sus actividades.



¿Qué debe hacer la comunidad y la organización?

En esta etapa la comunidad y la organización, lo único que pueden hacer es exigir al INRA que no haya retraso en el informe sobre la resolución final.

Aparte de eso no queda más que esperar, pues toda la responsabilidad ahora está en manos del evaluador del INRA.



El único inconveniente que se puede presentar en este paso, es que terceras personas influyan en la decisión o informe de evaluación del INRA. Medida que sólo puede ser corregida por los comunarios, cuando se realice la "Exposición pública de resultados"

6

Exposición pública de resultados

Es la devolución de la información acumulada de las etapas anteriores del saneamiento, para que los interesados (propietarios/poseedores) hagan conocer los errores de cualquier tipo que han advertido.

La publicación se efectuará en un medio de comunicación de alcance nacional, durante tres (3) días, con intervalos de cinco (5) días calendario entre cada publicación. La etapa de información no debe ser menor a 30 días.

La publicación y difusión de la información se puede realizar según la ley:



Mediante avisos de radio



Carteles



Publicaciones



Murales



Televisión



Volantes o afiches

La selección de cualquiera de estos medios de comunicación se hará según la zona y las necesidades o acceso de las personas a los mismos. Lo que se debe tener como prioridad es la facilidad de los interesados.

En el caso de las comunidades indígenas es mejor realizar la difusión a través de reuniones comunales.

¿Qué debe hacer la comunidad y la organización?

Las comunidades deben observar detenidamente:

- El plano elaborado por el INRA
- Que las colindancias sean las correctas
- La superficie
- El nombre de la comunidad
- Los conflictos resueltos o pendientes
- La decisión del INRA al respecto, y sí los documentos presentados fueron adecuadamente considerados por el INRA.

También se debe estar atento a la información de los vecinos de la comunidad, especialmente los propietarios de haciendas ganaderas, o aquellos que se hacen pasar por productores ganaderos y no tienen ganado.



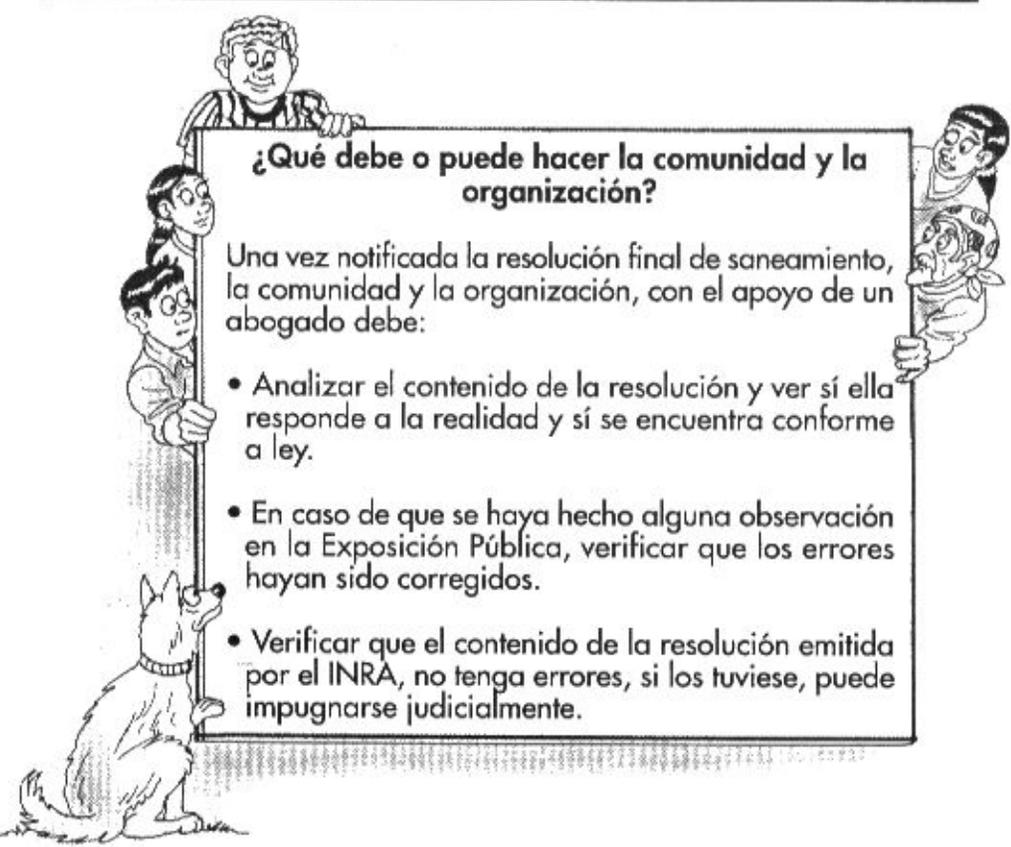
Sí no se realizan las observaciones de manera oportuna para realizar las correcciones que correspondan, sólo queda esperar la emisión de la resolución final de saneamiento, y buscar su corrección mediante la impugnación al Tribunal Agrario Nacional. Ello implica un trámite judicial en la ciudad de Sucre.

7

Resolución final de saneamiento

Es la decisión que el INRA toma respecto a la adquisición y/o pérdida de derechos que corresponde a los interesados. Se da mediante una resolución que depende de la calidad jurídica del interesado, sea propietario titulado, poseedor con antecedente jurídico, poseedor sin antecedente jurídico, etc.

Esta resolución puede ser impugnada judicialmente ante el Tribunal Agrario Nacional que tiene sede en la ciudad de Sucre, en el plazo de 30 días a partir de su notificación.



¿Qué debe o puede hacer la comunidad y la organización?

Una vez notificada la resolución final de saneamiento, la comunidad y la organización, con el apoyo de un abogado debe:

- Analizar el contenido de la resolución y ver si ella responde a la realidad y si se encuentra conforme a ley.
- En caso de que se haya hecho alguna observación en la Exposición Pública, verificar que los errores hayan sido corregidos.
- Verificar que el contenido de la resolución emitida por el INRA, no tenga errores, si los tuviese, puede impugnarse judicialmente.

Aclaraciones necesarias

Es probable que alguno de los vecinos de la comunidad, por algún motivo impugne la resolución, caso en el que se debe estar atento para el apersonamiento al tribunal agrario.

Éstas resoluciones dependen de la calidad jurídica de la comunidad (titulada o poseedora).



IMPORTANTE

Si no se advierten los errores o interpretaciones equivocadas que realiza el INRA, necesariamente se debe presentar la impugnación dentro del plazo de los 30 días.

Vencido el plazo ninguna observación procede. Todo se consolida.

NECESITAMOS ESOS
PAPELES URGENTE! SE
NOS ACABA EL TIEMPO!
CAMBIO.



8

Declaratoria de área saneada



Es la **certificación oficial** que hace el INRA reconociendo el perfeccionamiento de derechos (individuales o colectivos) sobre la tierra.

Al mismo tiempo la identificación de tierras fiscales, disponiendo su inscripción en derechos reales a nombre del INRA.



Qué debe hacer la comunidad y la organización

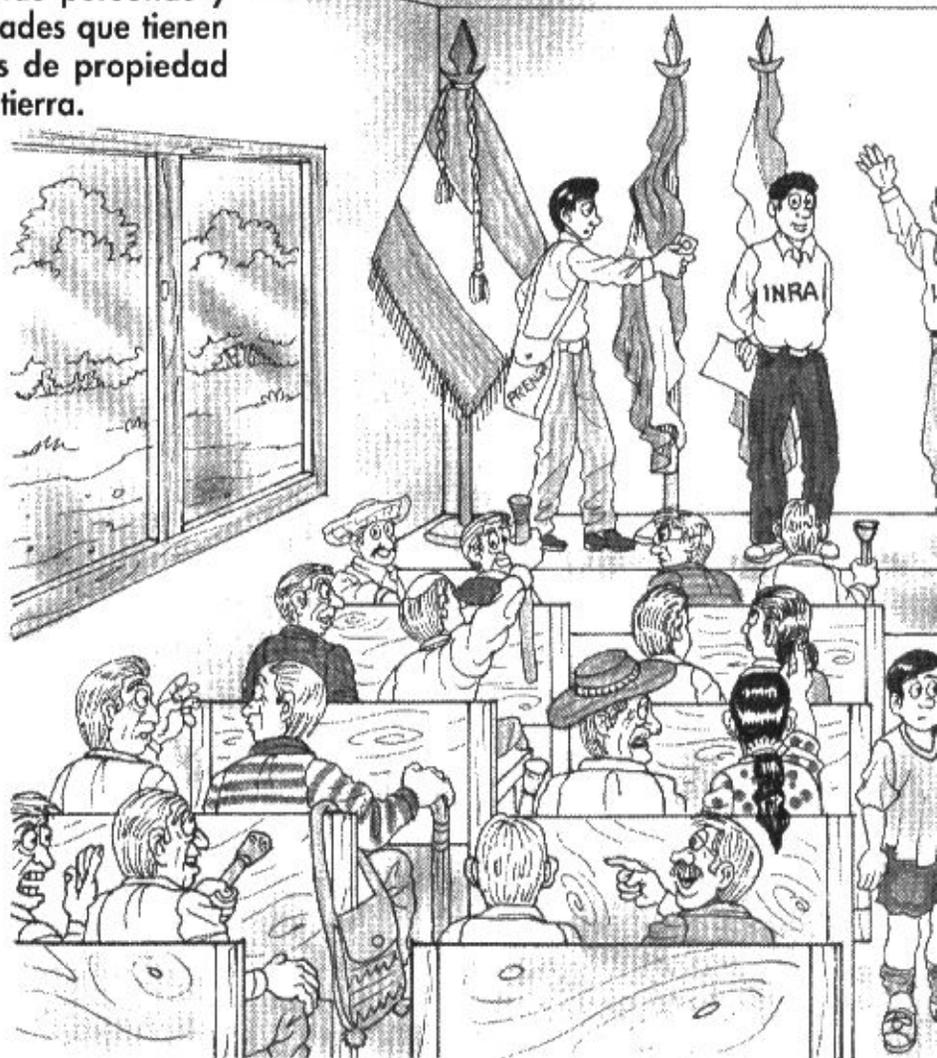
Conservar la resolución como uno de los documentos más importantes de la comunidad.

Si la comunidad nunca tuvo título (poseedora), deberá realizar el trámite previo de dotación.

9

Titulación

Es la acreditación documentada que hace el INRA a las personas y comunidades que tienen derechos de propiedad sobre la tierra.





¿Qué debe hacer la comunidad y la organización?

Si la comunidad ya tenía título comunal, éste será ratificado y/o modificado dependiendo de la situación particular de cada comunidad, y del tipo de título.

Si la comunidad no tenía título (era poseedora) deberá realizar el trámite previo de dotación con la certificación de área saneada.





Testimonio de los protagonistas



Alejandro Petigá
Comunidad: Cruz del Sur

Para aprovechar nuestros recursos naturales nosotros teníamos que tener las tierras libres de cualquier problema con otros asentamientos posibles. Entonces dentro de eso es que tenemos un problema bien serio con la Universidad Gabriel René Moreno...

La comunidad

La comunidad se ha fundado en Julio de 1996. Es un desprendimiento de la comunidad Villa Cruz. ... Ya no existía tierras para los cultivos tradicionales. Entonces ahí se vio la necesidad de obtener otras tierras en otro lugar. Es así que nace la comunidad Cruz del Sur. Actualmente tiene una extensión de 5426 hectáreas, en el que habitan 46 familias.

Conflictos de posesión

Ese problema lo tenemos a partir del plan de manejo forestal, pues hay superposición con el área de concesión de la Universidad Gabriel René Moreno.

Sabíamos que en San Miguel de Velasco, la universidad tenía unas tierras que el gobierno le había dado en concesión para fines investigativos, pero nosotros supuestamente entramos en el año 1996 a unas tierras baldías, donde no existía nadie. Incluso esa era una concesión forestal a una empresa maderera y esa institución maderera nos permitió el asentamiento en esa área, pero cuando ya ingresamos con nuestro plan de manejo, ahí nos topamos con que es de la universidad.

¿El saneamiento de la comunidad solucionará los conflictos?

Si, si se hace el saneamiento bien, pero, si nosotros no nos hubieramos movido con un profesional y con asesoría, los resultados del saneamiento serían en contra totalmente de nosotros. Es así de que hemos tratado de solucionar esos conflictos con la universidad. Gracias a Dios está yendo ya a favor de nosotros, no en contra como estaba dándose en el INRA.

La conclusión para mí es que si entramos a un proceso de saneamiento, también hay que saber el proceso que se está siguiendo o sea la parte legal, ver a qué está enfocado. Es muy importante conocer qué están haciendo allá en la parte legal.

¿Cómo participa la comunidad en el Saneamiento?

La clave es la dirigencia de la comunidad, porque si el dirigente no se mueve y no ve los resultados que se están dando, entonces es muy difícil salvar después cuando se den los resultados finales. La posición del dirigente y de la comunidad es muy importante...
...la comunidad tiene que participar un cien por cien a su dirigente.

¿Cómo tienen que apoyar los comunarios a sus dirigente?

En el caso de mi comunidad, ellos se encargan de reconocer los gastos de movimiento, estadía y alimentación en Santa Cruz. Además participa en todas las reuniones y pericia de campo.

La actividad más importante sería informar a los beneficiarios, al respecto de lo que es la titulación de la tierra, los beneficios, los posibles resultados en común. Es importante que se informe sobre el estado actual del terreno.

Testimonio de los protagonistas



Juan Supepi
Cacique General de la
comunidad Peñas Altas

Nosotros reclamamos como comunidad el derecho de tener una tierra que sea suficiente para nosotros porque las mismas leyes indican de que el saneamiento viene para las comunidades que tienen insuficiente tierra y que... Para eso viene el INRA saneando.

Mi comunidad se fundó el año 1983. Actualmente viven 12 familias

Cuando recién la comunidad se fundó, era una propiedad de una familia que hasta ahora existe en la comunidad. Es la familia Supepi. A medida que fue pasando el tiempo, los hijos fueron llegando a la comunidad y se vio la necesidad de ampliar la comunidad.

Mi padre habían solicitado 400 hectáreas, viendo las necesidades en educación, salud, fue que se decreto comunidad.

Problemas de posesión

Había tierras baldías a lado y después de que se decreta comunidad, nosotros hicimos una ampliación así nomás. Pusimos deslinde y mojones, haciendo conocer de que esas tierras son de nosotros por el derecho de posesión pero después aparece un supuesto dueño de la ampliación que habíamos hecho, aparecen como dueños.

Él es un extranjero y realmente nosotros decimos de que es un...
...más concreto un traficante de tierra porque acumulaba tierra y después la vendía. Él no hizo ningún tipo de mejora en ninguna de las propiedades que tenía.

Conjuntamente con la parte jurídica hemos averiguado en el juzgado agrario. Hemos exigido que presente documentación y nos ha presentado una documentación incompleta y ahí es que nosotros vemos que no es un propietario legal de esas tierras.

¿Y quiénes más pueden ser propietarios? Los de la comunidad, porque la comunidad fue la que ingresó a esos montes tan distantes. Nosotros hemos entrado macheteando, abriendo camino; hasta llegar donde fundamos la comunidad.

¿Cree que el proceso de saneamiento de la comunidad solucionará los conflictos de propiedad?

Si continuamos, si buscamos apoyo... porque el INRA jamás va a poder solucionar los problemas. El INRA legalmente más favorece a los latifundistas y deja a las comunidades. No trata de beneficiar nunca a las comunidades. Ellos hacen su trabajo por interés de dinero para los grandes propietarios y ahí es que nosotros creemos de que bueno, si no se cambian las autoridades que están en función ahora, trabajando con el INRA, no va a cambiar esto.

¿La comunidad participa en el proyecto de saneamiento?

La comunidad lo que hace es habilitar las sendas y participar de las pericias de campo hasta una cierta parte. Porque ahí se para el saneamiento por el problema del conflicto con los otros propietarios. Entonces nosotros habíamos dicho de que pedimos al INRA de que haya puesto mojones rojos para poder hacer un proceso jurídico, para que se lleve a cabo quién era el dueño, o a quién le pertenece, porque este señor realmente no cumple con lo que dice la ley de la función económica social. Entonces de ninguna manera él debe ser dueño porque la ley es bien clara. Por más que tenga título, si no tiene ningún asentamiento legal, no es dueño de la tierra. La tierra es de quien la trabaja.

¡Para recordar!

El Saneamiento

es un trabajo especializado que sirve para: **revisar, controlar y solucionar** los problemas sobre propiedad y posesión de la tierra. El organismo responsable de realizar esta tarea es el Instituto de Reforma Agraria (INRA).

Existen tres tipos de saneamiento:

- * Saneamiento Simple (SAN-SIM)
- * Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN)
- * Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO)

Saneamiento Simple (SAN-SIM)

Es el que se realiza cuando hay problemas entre dos o más personas sobre una misma propiedad, o cuando hay conflicto entre un propietario con relación a áreas protegidas.

El SAN-SIM, puede realizarse de dos formas:
A pedido de parte o de Oficio.

Pasos que se deben seguir para obtener el título de propiedad

1. Resolución determinativa
2. Resolución instructorial
3. Campaña pública
4. Pericias de campo
5. Evaluación técnico jurídica
6. Exposición pública de resultados
7. Resolución final de saneamiento
8. Declaratoria de área saneada
9. Títulos ejecutoriales

Pericias de campo

¡Fichas que debemos conocer!

1. Memorando de notificación
2. Carta de representación
3. Declaración jurada
4. Ficha catastral
5. Ficha registro FES
6. Acta de conformidad de linderos
7. Certificado de tierras fiscales

Lo más importante en todo este proceso de saneamiento es la participación de la comunidad y sus autoridades, porque sólo conociendo los pasos que se deben seguir y acompañando los resultados, nos aseguraremos que el saneamiento sea efectivo y rápido



Comparte con nosotros tus dudas o consultas sobre los trámites para obtener la titulación.

Queremos conocer tus necesidades y opinión

Nos encuentras en:

DED/proyecto:

"Saneamiento y Consolidación de Tierras Comunitarias en Velasco"

San Ignacio de Velasco/Sede Minga

Tel./Fax: 9622122

E-mail: minga@entelnet.bo

Santa Cruz de la Sierra

Formasol

Calle Hans Grether #96 esq. El Tao

Tel./Fax: 3341015

Casilla 6286

E-mail: formasol@nur.edu

Santa Cruz de la Sierra